



CACECHI, R.L.
¡Es para todos!

**Reglamento de
Fondo Funerario**

REGLAMENTO DEL SERVICIO FUNERARIO

PROPÓSITO: Establecer un fondo de carácter social para apoyar en caso de defunción, a los asociados y beneficiarios debidamente inscritos.

Artículo 1: Según Resolución No. 8 aprobada en la IV Asamblea General y resolución No. 2-2016 de la XXXVII Asamblea General y XVII por delegados, los asociados y sus beneficiarios debidamente inscritos participarán de este fondo funerario.

Artículo 2: El asociado pagará la suma de B/.0.15 por cada defunción si tiene inscrito a los padres y B/.0.10 si no los tiene inscritos, durante 30 años continuos. La cuota de B/.0.15 se mantendrá vigente hasta su jubilación aun cuando el asociado haya recibido

el beneficio funerario en cualquiera de los planes establecidos en el reglamento.

Se considerará los años que aportó el asociado al Fondo Funerario a través de la cuota fija mensual establecida en la versión anterior de este reglamento. Para el cálculo de estos años se dividirá el monto pagado entre 12 meses.

Artículo 3: Los asociados inscritos antes de la modificación de este reglamento mantendrán el descuento actual o pago que pasará a absorber parte de lo que establece la Resolución 2-2016 (B/.0.15 por defunción o B/. 0.10 cuando no tengan incluidos a los padres). La diferencia del monto total anual será pagada adicionalmente por descuento directo, cargo a cuenta o ventanilla.

El asociado que se inscriba posterior a la resolución 2-2016 deberá ordenar un descuento de B/.3.00 mensual que absorberán los B/. 0.15 o B/. 0.10 por defunción. El asociado que mantenga un saldo a favor mayor de B/. 10.00 podrá retirar anualmente este remanente en el mes de enero, a través de una solicitud formal.

Artículo 4: El beneficio del fondo funerario será de B/.800.00 (Ochocientos Balboas con 00/100).

Artículo 5: El asociado podrá inscribir a su cónyuge e hijos menores de 18 años y hasta 24 años cuando cursen estudios; de por vida cuando tenga una discapacidad certificada que le impida laborar y hayan sido inscritos antes de los 18 años y a los padres legalmente reconocidos hasta los 69 años cumplidos.

Artículo 6: Para tener derecho al beneficio funerario se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente inscrito.
 2. Tener 12 meses de estar inscrito y cotizando. En el caso de los padres que al momento de la inscripción tengan más de 60 años, deberán tener 24 meses de estar inscritos y cotizando.
 3. No presentar morosidad mayor de tres (3) meses en préstamos o aportación.
 4. No presentar morosidad mayor de un (1) año en el Fondo Funerario (monto). Si la morosidad es menor a un (1) año se le descontará del monto, lo adeudado.
 5. Presentar el Certificado de Defunción en original o acta de defunción o fotocopia autenticada.
-

El Gerente General o quien lo represente podrá autorizar el pago de un beneficio sin el certificado de defunción, cuando el fallecimiento sea comprobado. En este caso el documento se presentará posteriormente.

Artículo 7: El pago que consigna el beneficio de este reglamento será girado a la persona debidamente autorizada en el Formulario de Designación de Beneficiarios o a quien designe la autoridad competente.

Artículo 8: El asociado que renuncie a la cooperativa perderá el derecho a los beneficios que establece este reglamento, incluyendo las cuotas pagadas.

Artículo 9: Para hacer efectiva la renuncia de un asociado que haya

recibido el beneficio funerario del fondo social, deberá devolver el monto que excede a lo pagado (beneficio recibido menos cuotas pagadas), con base a los siguientes porcentajes de acuerdo con los años como asociado activo:

- a. Más de 31 años 0%
- b. 26 a 30 años el 25%
- c. 20 a 25 años 35%
- d. 15 a 19 años 50%
- e. 10 a 14 años 65%
- f. 5 a 9 años 75%
- g. 1 a 4 años 100%

Artículo 10: Los asociados que cumplieron los treinta (30) años de estar cotizando a este fondo y sus beneficiarios, mantendrán sus beneficios siempre y cuando se mantengan como asociados activos.

Artículo 11: Cuando fallece el asociado terminan los beneficios.

Artículo 12: El derecho a reclamar el beneficio Funerario expira un (1) año después de ocurrido el fallecimiento.

Artículo 13: Cuando el hijo (a) del asociado (a) falleciera antes de ser registrado, este podrá ejercer el derecho al beneficio presentando el certificado de nacimiento y el de defunción.

Artículo 14: En caso de que exista uno o más beneficiarios doblemente inscritos, se tendrá como válida la primera inscripción que se mantenga al día.

Artículo 15: La Junta de Directores podrá debitar del excedente a distribuir, la suma adeudada al

Fondo Funerario (Ver resolución anual de distribución de excedentes).

Artículo 16: La Junta de Directores se reserva el derecho de distribuir el Fondo Funerario en forma equitativa cuando ocurran fallecimientos masivos y el fondo existente no cubra la totalidad a pagar.

Artículo 17: La junta de directores evaluará cada cinco (5) años el comportamiento financiero del fondo funerario.

Artículo 18: La Junta de Directores deberá buscar las mejores opciones para realizar inversiones hasta por el 75% del remanente del fondo funerario a través de la colocación de préstamos a sectores seguros; De los ingresos que se generen se podrá realizar el pago de hasta un 5% sobre lo utilizado al fondo funerario,

monto que formará parte del mismo.

El 25% restante se mantendrá líquido para atender reclamos presentados o para otorgar préstamo social para cubrir gastos funerarios de familiares.

Artículo 19: Los aspectos no contemplados en este reglamento serán regulados por la Junta de Directores.

Este reglamento podrá ser modificado por la Junta de Directores cuando así se requiera.

Aprobado por la Junta de Directores el 3 de marzo del 2022. Reunión No. 1859

Acuerdo No. 12 y regirá a partir del 1 de mayo del 2022.

Profa. Gloria María Jurado
Presidente Junta de Directores

Profa. Lilia M. Rodríguez
Secretaria Junta de Directores



Chiqui Aportes

Un nuevo y especial producto para crear el hábito del ahorro en nuestros pequeños...

Excelente
tasa del

4.5%

Síguenos en nuestras Redes Sociales:



www.cacechirl.com

Conócenos + más



Contáctenos al **850-6150**
Visite **www.cacechirl.com**
WhatsApp Corporativo **+507 850-6150**